



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 054/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 054/2021, de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, presentada por _____, mediante la cual requiere "Informe de auditoría elaborada por el BCR que verificó el respaldo real en dólares de los bitcoins registrados en la billetera electrónica estatal Chivo, hasta la última fecha disponible", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Auditoría Interna de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican que se procedió a buscar en el Sistema Gestor de Procesos de Auditoría la existencia del "Informe de auditoría elaborada por el BCR que verificó el respaldo real en dólares de los bitcoins registrados en la billetera electrónica estatal Chivo", no encontrando ningún informe relacionado con el tema; posteriormente se procedió a revisar el Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, con sus dos ajustes, sin encontrar ninguna auditoría relacionada con el tema bitcoin. Por lo antes expuesto, comunican que la información solicitada es inexistente en los archivos del Departamento de Auditoría Interna.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 de la LAIP, por el cual la





BANCO CENTRAL DE RESERVA

información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que el Art. 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Auditoría Interna, se confirma que el "Informe de auditoría elaborada por el BCR que verificó el respaldo real en dólares de los bitcoins registrados en la billetera electrónica estatal Chivo, hasta la última fecha disponible", es información inexistente, debido a que en la búsqueda realizada, se ha constatado que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.
- 4) Que conforme el Art. 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Art. 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también en base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de la información relativa a "Informe de auditoría elaborada por el BCR que verificó el respaldo real en dólares de los bitcoins registrados en la billetera electrónica estatal Chivo, hasta la última fecha disponible", debido a que en la búsqueda realizada se ha constatado que la información solicitada no se encuentra ni en los archivos físicos ni en los archivos digitales del Banco Central de Reserva de El Salvador, según consta en acta de inexistencia anexa.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución a los solicitantes, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información